



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Lunes, 22 de Agosto de 2022**

**Número 160**

Edita: Excmo. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA\*

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Acuerdo de aprobación de las Bases generales que regiran los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva para la reducción de la temporalidad en el empleo público y con su Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal ..... 8915
- Ayuntamiento de Encinasola  
Delegación temporal de funciones del Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde..... 8982
- Ayuntamiento de Cala  
Aprobación provisional del presupuesto general del ejercicio 2022 ..... 8982  
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana..... 8982  
Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2021 ..... 8983
- Ayuntamiento de Calañas  
Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de coordinación y cooperación con la comunidad educativa en la erradicación del absentismo escolar ..... 8983  
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Calañas ..... 8983

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 22/08/2022 a las 00:00:07

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsnfNljekBHL60JOXxkbhlw== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



- 
- Ayuntamiento de Manzanilla  
Resolución de corrección de error de la Oferta  
de Empleo Público para la estabilización de  
empleo temporal..... 8984
  - Ayuntamiento de La Palma del Condado  
Aprobación definitiva del expte. de modificación  
de créditos por transferencia de créditos entre  
aplicaciones de gastos de distinta área de gasto  
nº 012/2022 ..... 8985
  - Ayuntamiento de Villablanca  
Exposición pública de la cuenta general del  
ejercicio 2021 ..... 8985
  - Ayuntamiento de Zalamea la Real  
Rectificación de errores materiales detectados en  
las bases reguladoras de la convocatoria y  
proceso de selección para la contratación de  
personal para Escuela Infantil Zalarines ..... 8986
- JUNTA DE ANDALUCÍA**
- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.  
Consejería de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades. Delegación territorial  
en Huelva  
Información pública para control de riesgos inherentes  
a los accidentes graves en los que intervengan  
sustancias peligrosas. Expte. CR-1..... 8988
- 



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

#### **BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y CON SU OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

#### **PRIMERA. OBJETO Y NORMAS GENERALES.**

- 1.1.- Es objeto de las presentes Bases Generales, así como de los Anexos Específicos de cada tipo de plaza, regular los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Huelva en aplicación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- Conforme a la citada Oferta de Empleo de Estabilización de Empleo Temporal y lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el sistema de selección será el de Concurso de Méritos que se deberá desarrollar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 del TREBEP.
- 1.3.- Las especificidades de los procesos selectivos de cada plaza serán objeto de regulación en los Anexos Específicos que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria concreta.
- 1.4.- Las presentes Bases Generales y sus Anexos Específicos vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de Méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.5.- Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
- 1.6.- A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en la dirección <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.
- 1.7.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en la dirección <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.**

La realización de los procesos selectivos resultantes de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se regirán por lo establecido en estas Bases, sus Anexos Específicos y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de



aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. Igualmente se tendrá presente especialmente los pronunciamientos de la doctrina fijada por el TJUE en relación con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

3.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de las que se puedan exigir en los Anexos Específicos:

- a) Para el acceso a plazas reservadas a funcionarios de carrera: tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del texto refundido del TREBEP.
- b) Para el acceso a plazas reservadas a personal laboral fijo: Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del TREBEP.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- d) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en los Anexos Específicos de cada convocatoria, una equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.
- e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se solicite acceder.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comuni-



dades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) Tasa: haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Huelva vigente a la fecha de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
  - h) No ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plaza o categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Huelva.
  - l) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos Específicos.
- 3.2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

- 3.3.- Será requisito para el acceso a las profesiones y oficios que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

- 4.1.- Quienes deseen tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán presentar preferentemente su solicitud, a través del enlace <https://oposiciones-huelva.convoca.online/>, seleccionando la Convocatoria concreta en la que quieren participar, en el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la misma (<https://oposicioneshuelva.convoca.online/>) se irá cumplimentando la información requerida y se adjuntará la documentación exigida y necesaria (Fotocopia del D.N.I o Pasaporte, Titulación, Méritos, etc...), siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o CI@ve.

Excepcionalmente, también podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, fotocopia de la Titulación exigida, fotocopia de los documentos acreditativos de los Méritos alegados y justificante del abono de la tasa, todo ello, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

En el caso de presentar la solicitud de forma manual en lugar distinto al Registro del Ayuntamiento de Huelva, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico ([personal.oposiciones@huelva.es](mailto:personal.oposiciones@huelva.es)) al Servicio de Personal y RR.HH, aportando copia de la solicitud.



No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios, en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en <https://oposiciones-huelva.convoca.online/>.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

- 4.2.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases Generales y el Anexo Específico correspondiente, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
- 4.3.- En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen mediante el modelo de "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado y fotocopia simple de los documentos de todos y cada uno de los méritos alegados, con relación detallada y numerada de los documentos aportados; así como, fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y del título exigido.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, solamente deberá ser indicado en el "Autobaremo de Méritos", aportándose de oficio a fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

La experiencia profesional en otras administraciones públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala y subescala, clase y su régimen funcional o laboral.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

- 4.4.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

- 4.5.- A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe correspondiente a los derechos de examen según el subgrupo de la plaza convocada que podrán ser abonados de forma telemática en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> o mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria CAJAMAR, en la cuenta: ES77/3058/4601/87/2732000027.

En el supuesto de abono de la tasa mediante ingreso o transferencia bancaria, en el supuesto de no coincidir la persona que lo realiza con el/la aspirante, se deberá indicar en el documento justificativo del pago el nombre y el número de D.N.I del/la aspirante.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



4.6.- A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de las tasas de examen y demás requisitos de acceso, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento de Huelva [ww.huelva.es](http://ww.huelva.es) y en la dirección <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- 3.- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

En este plazo de subsanación, los aspirantes al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

5.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la Lista Definitiva de Admitidos o Excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

En las Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y agotará la vía administrativa.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o en el caso de plazas laborales también podrán ser personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Todos los miembros de los órganos de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

En los órganos de selección para el ingreso en cuerpos, escalas, subescalas y categorías pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera.



Los órganos de selección para el ingreso en grupos profesionales y especialidades profesionales de personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones públicas.

6.2.- Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo de clasificación del personal funcionario/Grupo Titulación del personal laboral.

6.3.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal, así como, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.- Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

- Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.
- Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.
- Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.





Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Igualmente podrá disponer la incorporación de personal colaborador de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios.

Los asesores especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a la percepción de “Asistencias”, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.8.- Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

### **SÉPTIMA. DESARROLLO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

7.1.- El sistema selectivo será el de Concurso de Méritos. Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el modelo de “Autobaremo de Méritos” y los criterios de valoración establecidos en esta Base y en los Anexos Específicos de cada plaza. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de “Autobaremo de Méritos” o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

7.2.- Tras la publicación de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o del personal laboral de acuerdo con la Base Sexta, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados en el “Autobaremo de Méritos” por cada persona aspirante.

El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes mediante el modelo de “Autobaremo de Méritos”, que deberán coincidir con los contenidos en la Base Octava, otorgándole la calificación que corresponda a los mismos.

El “Autobaremo de Méritos” vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

El tribunal, en convocatorias de más de 50 personas aspirantes, podrá decidir revisar únicamente el “Autobaremo de Méritos” de los/las aspirantes con mayor puntuación en igual número al doble de las plazas ofertadas, quedando el resto de aspirantes con la puntuación alegada en su autobaremo con la indicación de “pendiente de revisión”.

7.3.- Las personas participantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el Art. 28.5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

En el supuesto de que el Tribunal compruebe que alguno de los/las aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



## OCTAVA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

8.1.- Con carácter general, sin perjuicio de las posibles especificidades establecidas en los Anexos Específicos cuya regulación será de aplicación preferente, se establecen los méritos y puntuación que van a ser objeto de baremación teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

La valoración máxima a otorgar en el Concurso de Méritos será de 100 puntos, correspondiendo como máximo 70 puntos a la experiencia profesional y 30 puntos a Méritos Académicos y Formación.

8.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará hasta un máximo de 70 puntos con las siguientes reglas:

8.2.1.A): Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta, se asignará 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 70 puntos.

8.2.1.B): Por los servicios prestados en otras Administraciones Locales, en plaza con la misma denominación, escala y subescala, clase y régimen (personal funcionario o personal laboral según corresponda) y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 55 puntos.

8.2.1.C): Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza con la misma denominación, escala y subescala, clase y régimen (personal funcionario o personal laboral según corresponda) y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,17 puntos por mes, hasta un máximo de 45 puntos.

8.2.1.D): Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva en otras plazas distintas a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,12 puntos por mes hasta un máximo de 30 puntos.

8.2.1.E): Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otras plazas distintas a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,09 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

8.2.2.- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

8.2.3.- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Huelva será aportado de oficio por el Servicio de Personal y RR.HH y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada en el "Autobaremo de Méritos".

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

8.2.4.- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo mediante contrato de alta dirección, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

8.2.5.- Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.



- 8.2.6.- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.
- 8.2.7.- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- 8.2.8.- Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.
- 8.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará hasta un máximo de 30 puntos con las siguientes reglas:
- 8.3.1.A): Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Huelva, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de 0,3 puntos por hora. Con un máximo de puntuación por cada acción formativa de 15 puntos, independientemente de que el número de horas arroja una puntuación superior.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Este mérito se deberá acreditar mediante la copia del Título respectivo.

- 8.3.1.B): Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos:

1.- Se valorarán con 5 puntos cada ejercicio superado en anteriores convocatorias, ya sean ordinarias, extraordinarias (interinidades) o bolsas de trabajo, para funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral para acceso por turno libre a la plaza convocada.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual plaza, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.



- 2.- Se valorarán con 2 puntos cada ejercicio superado en anteriores convocatorias, ya sean ordinarias, extraordinarias (interinidades) o bolsas de trabajo, para funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral para acceso por turno libre a plazas pertenecientes al mismo Grupo/Sugbrupo de Titulación.

Este mérito se deberá acreditar mediante el certificado de la Administración correspondiente.

#### 8.3.1.C): Titulaciones Académicas:

- 1.- Se valorarán con 5 puntos cada una las Titulaciones Académicas Oficiales iguales o superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.
- 2.- Se valorarán con 5 puntos los Máster Oficiales Universitarios.
- 3.- Se valorarán con 30 puntos el Título de Doctor.

Este mérito se deberá acreditar mediante la copia del Título respectivo y en su caso el documento acreditativo de su equivalencia.

### **NOVENA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

9.1.- La calificación final del Concurso de Méritos, será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del Concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

9.2.- Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, el Tribunal de Selección hará público la Lista Provisional de Puntuación ordenada por orden de puntuación total obtenida en el concurso, mediante anuncio en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme al siguiente orden:

- 1.- En primer lugar, el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional 8.2.1.A): Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva en igual plaza que la convocada, como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda con el mismo régimen a la que se opta.
- 2.- En segundo lugar, en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor experiencia profesional en igual plaza a la convocada en el Ayuntamiento de Huelva, sin aplicar el número máximo de puntos establecido en el apartado 8.2.1.A).
- 3.- De persistir el empate, este se deshará en favor de la persona aspirante con mayor tiempo de servicios prestado en el Ayuntamiento de Huelva.
- 4.- De persistir el empate, el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional 8.2.1.B): Por los servicios prestados en otras Administraciones Locales, en plaza con la misma denominación, escala y subescala, clase y régimen (personal funcionario o personal laboral según corresponda) y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo a la que se opta.
- 5.- De persistir el empate, el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional 8.2.1.C): Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza con la misma denominación, escala y subescala, clase y régimen (personal funcionario o personal laboral según corresponda) y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo a la que se opta.
- 6.- De persistir el empate, el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional 8.2.1.D): Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva en otras plazas distintas a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo y escala.
- 7.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional 8.2.1.E): Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otras plazas distintas a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo y escala.



- 8.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado Cursos de formación y Perfeccionamiento.
- 9.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado Méritos Académicos.
- 10.- De persistir el empate, este se deshará en favor de la persona aspirante que actualmente se encuentre desempeñando la plaza objeto de la convocatoria.
- 11.- En último caso, y de persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público que se realizará al efecto.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

No será necesaria la aprobación por el órgano de selección de la Lista Provisional de Puntuación, pudiéndose aprobar directamente la Propuesta de Resolución Definitiva del Concurso, cuando la calificación del órgano de selección coincida con la señalada por los aspirantes en su "Autobaremo de Méritos".

- 9.4.- Resueltas las alegaciones presentadas y atendidas, en su caso, el Tribunal una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, publicará la Propuesta de Resolución Definitiva del Concurso de Méritos que será publicada mediante anuncio en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>. La propuesta de nombramiento o contratación según corresponda, de la Resolución Definitiva deberá recaer sobre el candidato/a o los candidatos/as que haya/n obtenido mayor puntuación de conformidad con las bases y criterios anteriores.
- 9.5.- Contra la Propuesta de Resolución Definitiva del Concurso de Méritos del Tribunal cabrá recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública dicha resolución del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **DECIMA. RESOLUCIÓN FINAL DEL CONCURSO.**

- 10.1.- Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva del Concurso de Méritos y resueltos en su caso los recursos de alzada presentados contra la misma, el Tribunal Calificador elevará la Propuesta de Resolución Definitiva del Concurso de Méritos, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo que dictará Resolución aprobando la Resolución Definitiva del Concurso Méritos por orden de puntuación, con indicación expresa de las personas aprobadas que han superado el proceso selectivo (Concurso de Méritos) y deben presentar la documentación requerida en los términos de la Base Undécima para su nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo, según corresponda.
- 10.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el Concurso un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, toma de posesión o firma del contrato de trabajo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.
- 10.3.- La Resolución Definitiva del Concurso de Méritos será publicada por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.



10.4.- Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

11.1.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la Resolución Definitiva del Concurso de Méritos en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la Administración, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia y original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad o de la documentación acreditativa del requisito recogido en la Base 3.1 a).
- b) Fotocopia y original para su compulsión del título exigido en el Anexo específico, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo, así como, el abono de los derechos para la expedición del Título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, quien lo extenderá. No obstante, esta documentación y reconocimiento no será obligatorio para quien en el momento de su realización se encuentre de alta laboral desempeñando un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva.
  - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
  - e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
  - f) Copia y original para su compulsión, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados en su "Autobaremo de Méritos".
  - g) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a. Dicho requisito se especificará en el Anexo específico de la plaza correspondiente.
  - h) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en los Anexos Específicos de cada convocatoria.
- 11.2.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal
- 11.3.- Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a de carrera o contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

#### **DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO.**

12.1.- Concluido el proceso selectivo y aportados adecuadamente los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la Resolución Definitiva del Concurso de Méritos, procederá a nombrar Funcionarios de Carrera a las personas aspirantes que lo hubiesen superado, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R. D 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido

La Resolución de Alcaldía de nombramiento de Funcionarios de Carrera, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

12.2.- Concluido el proceso selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos y presentada la documentación requerida en la bases anterior, serán contratados como personal laboral fijo previa Resolución del Alcalde que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido

#### **DECIMOTERCERA. MOTIVACIÓN.**

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases.

#### **DECIMOQUINTA. BOLSA DE TRABAJO.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán incluirse en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. Los Anexos específicos de cada convocatoria establecerán si procede la creación o no de bolsas o la integración en bolsas ya existentes del personal que no supere el proceso selectivo.

#### **DECIMOSEXTA. RECURSOS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan en la interpretación de las presente Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la Legislación vigente.

Las presentes Bases, así como, sus Anexos Específicos, agotan la vía administrativa, contra los cuales se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a),



en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

#### **DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Igualmente los Anexos específicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Huelva, a 4 de agosto de 2022.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 1: 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de TRES plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 3

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Escala: General.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública o equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.





**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 2: 1 PLAZA DE PSICÓLOGO/A.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PSICÓLOGO/A, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
  - Denominación: PSICÓLOGO/A.
  - Tipo: Funcionario de Carrera.
  - Número: 1
  - Grupo: A, Subgrupo: A1.
  - Escala: Especial.
  - Subescala: Técnica.
  - Clase: Superior.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Licenciado o Graduado en Psicología, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 3: 2 PLAZAS DE ECONOMISTA****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de ECONOMISTA, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.



**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: ECONOMISTA.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 2

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del Título de Licenciatura o Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Económicas y Empresariales o equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 4: 1 PLAZA DE MÉDICO/A****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de MÉDICO/A, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: MÉDICO/A.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del Título de Licenciatura o Grado en Medicina o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.



**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 5: 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: ARQUITECTO/A TÉCNICO.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 2

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Título de Graduado o Diplomado en Arquitectura Técnica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 6: 2 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.



1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 2

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título Universitario de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingenierías equivalentes (ramificaciones de la antigua Ingeniería Técnica Industrial), todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 7: 1 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL/DE MINAS.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL/DE MINAS, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL/DE MINAS.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.



**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título Universitario de Ingeniero Técnico Industrial, de Ingeniero Técnico de Minas o Grado en Ingenierías equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 8: 2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 2

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 9:  
1 PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMPETA.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A



BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMPETA, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMPETA.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del Título Profesor de Música de la especialidad de Trompeta previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

A los efectos de la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva conforme al apartado 8.2.1.A) de las Bases Generales, también se valorarán en el mismo los servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Huelva en la categoría de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMPETA.

En lo demás se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 10:**

#### **2 PLAZAS DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 2



Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del Título Profesor de Música de la especialidad de Clarinete previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

A los efectos de la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva conforme al apartado 8.2.1.A) de las Bases Generales, también se valorarán en el mismo los servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Huelva en la categoría de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE.

En lo demás se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 11:**

#### **1 PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del Título Profesor de Música de la especialidad de Trombón previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.



**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

A los efectos de la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva conforme al apartado 8.2.1.A) de las Bases Generales, también se valorarán en el mismo los servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Huelva en la categoría de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN.

En lo demás se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 12:  
2 PLAZAS DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD PERCUSIÓN.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD PERCUSIÓN, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD PERCUSIÓN.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 2

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del Título Profesor de Música de la especialidad de PERCUSIÓN, previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 13:  
1 PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TUBA.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TUBA, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con





la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TUBA.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del Título Profesor de Música de la especialidad de Tuba previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 14:**

#### **1 PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD FLISCORNO.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD FLISCORNO, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD FLISCORNO.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.



**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del Título Profesor de Música de la especialidad de FLISCORNO previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 15: 1 PLAZA DE ARCHIVERO/A -ATRILERO/A****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de ARCHIVERO/AATRILERO/A, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: ARCHIVERO/A-ATRILERO/A.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del Título Superior de Música previsto en el Real Decreto 617/95, equivalente o Superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 16:  
2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, vacantes en la plantilla de funcionarios, de confor-



midad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 2

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título universitario de Licenciado, Grado, Diplomado, Ingeniería Técnica o equivalente y título como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología aplicada, o titulación equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 17: 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN.**

##### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CUATRO plazas de TÉCNICO/A DE GESTIÓN, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TÉCNICO/A DE GESTIÓN.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 4

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: General.



Subescala: Técnica.

Clase: Media.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario Grado, Diplomado o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 18: 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: EDUCADOR/A SOCIAL.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: A, Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Educación Social o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.



**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 19:  
1 PLAZA DE TÉCNICO/A EN TURISMO Y PATRIMONIO**

**PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TÉCNICO/A EN TURISMO Y PATRIMONIO, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
- Denominación: TÉCNICO/A EN TURISMO Y PATRIMONIO.
- Tipo: Funcionario de Carrera.
- Número: 1
- Grupo: A, Subgrupo: A2.
- Escala: Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Media.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Licenciatura, Grado o Diplomatura en Turismo, Geografía e Historia, Historia del Arte o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 20:  
7 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS E INVESTIGACIÓN.**

**PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de SIETE plazas de TÉCNICO/A AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS E INVESTIGACIÓN, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
- Denominación: TÉCNICO/A AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS E INVESTIGACIÓN.



Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 7

Grupo: C, Subgrupo: C1.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a, equivalente o titulación superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

A los efectos de la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva conforme al apartado 8.2.1.A) de las Bases Generales, también se valorarán en el mismo los servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Huelva en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Archivos, Bibliotecas e Investigación.

En lo demás se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 21: 6 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de SEIS plazas de ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 6

Grupo: C, Subgrupo: C1.

Escala: General.

Subescala: Administrativa.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a, equivalente o titulación superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.



**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 22: 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: C, Subgrupo: C1.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a en la rama informática /tecnológica o equivalente o titulación superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 23: 32 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de TREINTA DOS plazas de AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.



**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 32

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: General.

Subescala: Auxiliar.

Clase: Auxiliar.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 24: 5 PLAZAS DE CONDUCTOR/A POLIVALENTE****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CINCO plazas de CONDUCTOR/A POLIVALENTE, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: CONDUCTOR/A POLIVALENTE.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 5

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal Oficios.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.





Estar en posesión del permiso de conducción B.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 25: 1 PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE (C2).**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del Diploma de Instrumentista de la especialidad de Clarinete previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 26: 1 PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TUBA (C2).**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TUBA, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.



1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TUBA.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del Diploma de Instrumentista de la especialidad de Tuba previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 27:**

#### **1 PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN (C2).**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:



-Titulación: Estar en posesión del Diploma de Instrumentista de la especialidad de Trombón previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 28:**

#### **1 PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD FLAUTA (C2).**

##### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD FLAUTA, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

##### 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA ESPECIALIDAD FLAUTA.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

##### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del Diploma de Instrumentista de la especialidad de Flauta previsto en el Decreto 2618/66, equivalente o Superior.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 29: 3 PLAZAS DE AUXILIAR DINAMIZADOR POLIVALENTE.**

##### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de TRES plazas de AUXILIAR DINAMIZADOR POLIVALENTE, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.



1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: AUXILIAR DINAMIZADOR POLIVALENTE.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 3

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

A los efectos de la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva conforme al apartado 8.2.1.A) de las Bases Generales, también se valorarán en el mismo los servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Huelva en la categoría de Auxiliar Dinamizador Polivalente.

En lo demás se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 30: 3 PLAZAS DE AUXILIAR DINAMIZADOR JUVENIL.**

##### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de TRES plazas de AUXILIAR DINAMIZADOR JUVENIL, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: AUXILIAR DINAMIZADOR JUVENIL.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 3

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: Especial.



Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 31: 4 PLAZAS DE INFORMADOR/A DE TURISMO.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CUATRO plazas de INFORMADOR/A DE TURISMO, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

#### 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: INFORMADOR/A DE TURISMO.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 4

Grupo: C, Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.



**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 32: 5 PLAZAS DE OPERARIO/A POLIVALENTE.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CINCO plazas de OPERARIO/A POLIVALENTE, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: OPERARIO/A POLIVALENTE.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 5

AGRUPACIÓN PROFESIONAL.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 33: 5 PLAZAS DE ALGUACIL.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CINCO plazas de ALGUACIL, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: ALGUACIL.

Tipo: Funcionario de Carrera.



Número: 5

AGRUPACIÓN PROFESIONAL.

Escala: General.

Subescala: Subalterno.

### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 34: 9 PLAZAS DE PORTERO/A MANTENEDOR.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de NUEVE plazas de PORTERO/A MANTENEDOR, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PORTERO/A MANTENEDOR.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 9

AGRUPACIÓN PROFESIONAL.

Escala: General.

Subescala: Subalterno.

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 35: 1 PLAZA DE OPERARIO/A.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de OPERARIO/A, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: OPERARIO/A.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 1

AGRUPACIÓN PROFESIONAL.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 36: 4 PLAZAS DE OPERARIO/A SEPULTURERO.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CUATRO plazas de OPERARIO/A SEPULTURERO, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.





**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: OPERARIO/A SEPULTURERO.

Tipo: Funcionario de Carrera.

Número: 4

AGRUPACIÓN PROFESIONAL.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 37:  
1 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN DROGODEPENDENCIA.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TÉCNICO/A SUPERIOR EN DROGODEPENDENCIA, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: TÉCNICO/A SUPERIOR EN DROGODEPENDENCIA.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.



**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 38: 1 PLAZAS DE LICENCIADO/A EN DERECHO.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de LICENCIADO/A EN DERECHO, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
  - Denominación: LICENCIADO/A EN DERECHO.
  - Tipo: LABORAL FIJO.
  - Número: 1

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 39: 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
  - Denominación: TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA.
  - Tipo: LABORAL FIJO.
  - Número: 1

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:



-Titulación: Estar en posesión del Título de Licenciatura o Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Económicas y Empresariales o equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 40: 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A.**

### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de ARQUITECTO/A, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: ARQUITECTO/A.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del Título Universitaria de Arquitectura o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 41: 8 PLAZAS DE PSICÓLOGO/A.**

### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de OCHO plazas de PSICÓLOGO/A, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: PSICÓLOGO/A.



Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 8

### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Licenciado o Graduado en Psicología o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 42: 3 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de TRES plazas de EDUCADOR/A SOCIAL, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: EDUCADOR/A SOCIAL.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 3

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Educación Social o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 43: 1 PLAZA DE EDUCADOR/A FAMILIAR.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo



Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: EDUCADOR/A FAMILIAR.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomado o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 44: 11 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de ONCE plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 11

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.



**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 45:  
2 PLAZAS DE DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
  - Denominación: DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES.
  - Tipo: LABORAL FIJO.
  - Número: 2

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Relaciones Laborales o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 46: 14 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CATORCE plazas de TÉCNICO/A MEDIO, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
  - Denominación: TÉCNICO/A MEDIO.
  - Tipo: LABORAL FIJO.
  - Número: 14



**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomado o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 47: 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática, el título de Grado en informática o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 48: 2 PLAZAS DE A.T.S/D.U.E.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de A.T.S/D.U.E, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.



**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: A.T.S/D.U.E.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 2

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Enfermería o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 49: 4 PLAZAS DE COORDINADOR/A TÉCNICO DEPORTIVO.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CUATRO plazas de COORDINADOR/A TÉCNICO DEPORTIVO, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: COORDINADOR/A TÉCNICO DEPORTIVO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 4

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomado o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 50: 2 PLAZAS DE MONITOR/A SOCORRISTA.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de MONITOR/A SOCORRISTA, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de





Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: MONITOR/A SOCORRISTA.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 2

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a, Certificado de Profesionalidad nivel 3 rama Actividades Físicas y Deportivas o titulación equivalente o superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Técnico Superior en Salvamento Acuático o titulación habilitante para el desempeño de las funciones de socorrista.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 51: 6 PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de SEIS plazas de MONITOR/A DEPORTIVO, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: MONITOR/A DEPORTIVO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 6

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a, Certificado de Profesionalidad nivel 3 Actividades Físicas y Deportivas o titulación equivalente o superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 52: 9 PLAZAS DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de NUEVE plazas de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 9

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a, Certificado de Profesionalidad nivel 3 Actividades Físicas y Deportivas o titulación equivalente o superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

-Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 53: 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR CONSUMO.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR CONSUMO, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TÉCNICO/A AUXILIAR CONSUMO.



Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o titulación equivalente o superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 54: 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR MONITOR DESARROLLO SOCIAL.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR MONITOR DESARROLLO SOCIAL, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TÉCNICO/A AUXILIAR MONITOR DESARROLLO SOCIAL.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o titulación equivalente o superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 55: 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de TRES plazas de ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.



1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: ADMINISTRATIVO/A.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 3

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a, equivalente o titulación superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 56: 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a en la rama informática /tecnológica o equivalente o titulación superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.



**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 57: 1 PLAZA DE OFICIAL 2ª INFORMÁTICO.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de OFICIAL 2ª INFORMÁTICO, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: OFICIAL 2ª INFORMÁTICO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a en la rama informática /tecnológica o equivalente o titulación superior, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 58: 4 PLAZAS DE SOCORRISTA.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CUATRO plazas de SOCORRISTA, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: SOCORRISTA.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 4

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:



- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.
- Titulación habilitante para el desempeño de las funciones de socorrista.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 59: 1 PLAZA DE TAQUILLERO/A.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TAQUILLERO/A, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

#### 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TAQUILLERO/A.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 60: 4 PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de CUATRO plazas de OFICIAL DE MANTENIMIENTO, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.



**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: OFICIAL DE MANTENIMIENTO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 4

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 61: 17 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DIECISIETE plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

**1.3.- Descripción Plazas Convocadas:**

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 17

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 62: 2 PLAZAS DE AUXILIAR DINAMIZACIÓN JUVENIL.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de AUXILIAR



DINAMIZACIÓN JUVENIL, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: AUXILIAR DINAMIZACIÓN JUVENIL.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 2

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

-Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

#### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 63: 1 PLAZA DE AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL.**

##### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

##### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

-Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales





**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 64: 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE OBRAS.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de INSPECTOR/A DE OBRAS, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: INSPECTOR/A DE OBRAS.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las Bases Generales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 65: 1 PLAZA DE TAQUILLERO/A.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de TAQUILLERO/A, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: TAQUILLERO/A.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 1



**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 66:  
8 PLAZAS DE OPERARIO/A POLIVALENTE (7 DISP. 6ª/8ª + 1 Art. 2.1).****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de OCHO plazas de OPERARIO/A POLIVALENTE, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: OPERARIO/A POLIVALENTE.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 8

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 67: 9 PLAZAS DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de NUEVE plazas de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.



1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 9

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

#### **CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

### **ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 68: 6 PLAZAS DE ORDENANZA.**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de SEIS plazas de ORDENANZA, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: ORDENANZA.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 6

#### **SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.



**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 69: 1 PLAZA DE LIMPIADORA.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de LIMPIADORA, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
- Denominación: LIMPIADORA.
- Tipo: LABORAL FIJO.
- Número: 1

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 70:  
1 PLAZA DE MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD GASTRONÓMICA.****PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD GASTRONÓMICA, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:
- Denominación: MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD GASTRONÓMICA.
- Tipo: LABORAL FIJO.
- Número: 1



**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**QUINTO: DESTINOS Y JORNADA.**

Jornada a tiempo parcial de 26 horas a la semana

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 71: 28 PLAZAS DE MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD ARTESANÍA, ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES.****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de VEINTIOCHO plazas de MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD ARTESANÍA, ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD ARTESANÍA, ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 28

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.



**QUINTO: DESTINOS Y JORNADA.****- Manualidades:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 29 horas a la semana.

\*Destino 3: Jornada a tiempo parcial 26 horas a la semana.

\*Destino 4: Jornada a tiempo parcial 23 horas a la semana.

**- Decoración de Interiores:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

**- Pintura:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 25 horas a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 24 horas a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 18 horas y 45 minutos a la semana.

**- Cerámica:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 21 horas y 30 minutos a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 18 horas y 45 minutos a la semana.

**- Bordado y Bordado de Mantones:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

**- Encaje de Bolillos:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

**- Bordado en Cañamazo:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 27 horas a la semana.

**- Bordado en Malla y Macramé:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 18 horas a la semana.

**- Punto y Ganchillo:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

**- Marroquinería:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

**- Corte y Confección:**

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 3: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 4: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 5: Jornada a tiempo parcial 29 horas a la semana.

\*Destino 6: Jornada a tiempo parcial 28 horas a la semana.

\*Destino 7: Jornada a tiempo parcial 27 horas a la semana.

\*Destino 8: Jornada a tiempo parcial 18 y 45 minutos horas a la semana.

\*Destino 9: Jornada a tiempo parcial 12 horas a la semana.



- Estética:

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 27 horas a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 8 horas a la semana.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 72: 19 PLAZAS DE MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (17 DISP. 6ª/8ª + 2 Art. 2.1).**

**PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DIENUEVE plazas de MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 19

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**QUINTO: DESTINOS Y JORNADA.**

- Baile Flamenco:

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 3: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 4: Jornada a tiempo parcial 29 horas a la semana.

\*Destino 5: Jornada a tiempo parcial 28 horas a la semana.

\*Destino 6: Jornada a tiempo parcial 27 horas a la semana.

\*Destino 7: Jornada a tiempo parcial 16 horas a la semana.

- Guitarra:

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 17 horas a la semana.



- Guitarra, Coros y Carnaval:
  - \*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 23 horas a la semana.
  - \*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 23 horas a la semana.
  - \*Destino 3: Jornada a tiempo parcial 22 horas a la semana.
- Baile de Salón y Salsa Cubana:
  - \*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 22 horas a la semana.
  - \*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 22 horas a la semana.
  - \*Destino 3: Jornada a tiempo parcial 13 horas a la semana.
  - \*Destino 4: Jornada a tiempo parcial 10 horas y 30 minutos a la semana.
  - \*Destino 5: Jornada a tiempo parcial 8 horas a la semana.
- Teatro:
  - \*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 15 horas a la semana.
  - \*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 6 horas a la semana.
- Compás Flamenco:
  - \*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 73:  
2 PLAZAS DE MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD TECNOLOGÍA.**

**PRIMERO: OBJETO.**

- 1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD TECNOLOGÍA, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.
- 1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.
- 1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD TECNOLOGÍA.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 2

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

- Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.





**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**QUINTO: DESTINOS Y JORNADA.**

- Electricidad en el Hogar:

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 21 horas a la semana.

- Fotografía:

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 10 horas a la semana.

**ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 74: 2 PLAZAS DE MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO FÍSICO (ART 2.1).****PRIMERO: OBJETO.**

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS plazas de MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO FÍSICO, vacantes en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

1.2.- La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico, de aplicación preferente a las Bases Generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Huelva, que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente Anexo.

1.3.- Descripción Plazas Convocadas:

Denominación: MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO FÍSICO.

Tipo: LABORAL FIJO.

Número: 2

**SEGUNDO: REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

**CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.**

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

**QUINTO: DESTINOS Y JORNADA.**

- Zumba:

\*Destino 1: Jornada a tiempo parcial 30 horas a la semana.

\*Destino 2: Jornada a tiempo parcial 15 horas a la semana.



**ANEXO I****MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MERITOS ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE:
Plaza/s Convocada/s:	

Si la extensión de los méritos lo requiere, se podrá adjuntar varios anexos, respetando el formato.

**8.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 70 puntos.**

8.2.1.A): Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva en igual plaza que la convocada, como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta se asignará 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 70 puntos:

PLAZA	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,50	

Total puntos autobaremadados 8.2.1.A): \_\_\_\_\_

8.2.1.B): Por los servicios prestados en otras Administraciones Locales, en plaza con la misma denominación, escala y subescala, clase y régimen (personal funcionario o personal laboral según corresponda) y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 55 puntos:

PLAZA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,20	

Total puntos autobaremadados 8.2.1.B): \_\_\_\_\_



8.2.1.C): Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza con la misma denominación, escala y subescala, clase y régimen (personal funcionario o personal laboral según corresponda) y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,17 puntos por mes, hasta un máximo de 45 puntos:

PLAZA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,17	

Total puntos autobareados 8.2.1.C): \_\_\_\_\_

8.2.1.D): Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva en otras plazas distintas a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,12 puntos por mes hasta un máximo de 30 puntos:

PLAZA	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,12	

Total puntos autobareados 8.2.1.D): \_\_\_\_\_

8.2.1.E): Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otras plazas distintas a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,09 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos:



PLAZA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,09	

Total puntos autobareados 8.2.1.E): \_\_\_\_\_

TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS 8.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS
Total puntos 8.2.1.A)	
Total puntos 8.2.1.B)	
Total puntos 8.2.1.C)	
Total puntos 8.2.1.D)	
Total puntos 8.2.1.E)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 70 PUNTOS	

8.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Puntuación máxima 30 puntos.

8.3.1.A): Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Los cursos se valorarán a razón de 0,3 puntos por hora. Con un máximo de puntuación por cada acción formativa de 15 puntos.

Denominación	Administración, Institución o Centro Impartidor	Tiempo en HORAS	PUNTUACIÓN	Doc. Justificativo presentado.

Total puntos autobareados 8.3.1.A): \_\_\_\_\_

8.3.1.B): Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos:

1.- 5 puntos por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias, ya sean ordinarias, extraordinarias (interinidades) o bolsas de trabajo, para funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral para acceso por turno libre a la plaza convocada:



PROCESO SELECTIVO Y ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	PUNTUACIÓN	Doc. Justificativo presentado.

2.- 2 puntos por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias, ya sean ordinarias, extraordinarias (interinidades) o bolsas de trabajo, para funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral para acceso por turno libre a plazas pertenecientes al mismo Grupo/Sugbrupo de Titulación:

PROCESO SELECTIVO Y ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	PUNTUACIÓN	Doc. Justificativo presentado.

Total puntos autobareados 8.3.1.B): \_\_\_\_\_

8.3.1.C): Titulaciones Académicas:

DENOMINACIÓN Y TIPO DE TÍTULO	PUNTUACIÓN	Doc. Justificativo presentado.

Total puntos autobareados 8.3.1.C): \_\_\_\_\_

TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS 8.3. MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTOS
Total puntos 8.3.1.A)	
Total puntos 8.3.1.B)	
Total puntos 8.3.1.C)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 30 PUNTOS	

AUTOBAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS 8.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS 8.3. MÉRITOS ACADÉMICOS	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREADA DEL CONCURSO DE MÉRITOS BASE 8.	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA



**AYUNTAMIENTOS**  
**ENCINASOLA**  
**ANUNCIO**

Don Ángel Méndez Cortegano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, de conformidad con lo establecido en los art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la reforma de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; artículo 21 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar mis funciones de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María de la Cinta Gómez Santos, debido a temas personales y al disfrute de un periodo de vacaciones.

Periodo de delegación:

- Desde el día 6 al 24 de agosto de 2022, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados y publicarla en el BOP de Huelva.

De lo anteriormente Decretado dese cuenta en el primer Pleno de la Corporación que se celebre.

En Encinasola, a 5 de agosto de 2022.- El ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ángel Méndez Cortegano.

**CALA**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 05-07-2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cala.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cala, a 15 de Julio de 2022.- La Alcaldesa. Fdo.: María Teresa Rodríguez Delgado

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Habiéndose adoptado Acuerdo en sesión Pleno Extraordinario el Excmo. Ayuntamiento Cala, en fecha 03-08-2022 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cala.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Cala, a 4 de agosto de 2022.-

En Cala, a 4 de agosto de 2022.- La Alcaldesa. Fdo.: María Teresa Rodríguez Delgado

---

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cala.sedelectronica.es>].

En Cala, a 4 de Agosto de 2.022.- la Alcaldesa. Fdo.: María Teresa Rodríguez Delgado.-

---

### CALAÑAS

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA ERRADICACIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

El Pleno del Ayuntamiento de Calañas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de coordinación y cooperación con la comunidad educativa en la erradicación del absentismo escolar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://calanas.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Mario Peña González, en Calañas, a 4 de agosto de 2022

---

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Calañas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de instalaciones deportivas del ayuntamiento de Calañas.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://calanas.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Mario Peña González, en Calañas, a a 4 de agosto de 2022

## MANZANILLA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	16/05/2022
Informe del Departamento de Personal	24/05/2022-15/07/2022
Informe de Intervención	24/05/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	24/05/2022-15/07/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido advertidos los siguientes errores en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022, en relación con el proceso de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

### RESUELVO

PRIMERO. Que se proceda a la inclusión por omisión y corrección de los siguientes errores materiales:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
E	Guarda Rural	1	2000

SEGUNDO. Publicar en [la sede electrónica [dirección <https://manzanilla.sedelectronica.es/bordad/>] el tablón de anuncios] de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. El resto de la resolución continúa con el mismo contenido incluyendo los errores materiales de fecha 15/06/2022 y de la presente resolución.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, dicha corrección de errores.

Manzanilla, a 19 de julio de 2022.- El Alcalde. Fdo.: Cristobal Carrillo Retamal. La Secretaria-Interventora. Fdo.: Elisa Pichaco Hernandez.





**LA PALMA DEL CONDADO**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 01 de Julio de 2022, el expediente de LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO N.º 012/2022, que se hace público resumido por capítulos:

**Transferencias positivas en aplicaciones de gastos**

Aplicación			Descripción	Créditos antes expte.	Transf. de Créditos	Créditos finales
Prog.	Económica					
150	210	02	Reparación y conservación de vías públicas	35.000,00 €	4.614,94 €	39.614,94 €
924	480	46	Subv. Hermanas de la Compañía de la Cruz	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL:</b>					<b>14.614,94 €</b>	

**Transferencias negativas en aplicaciones de gastos**

Aplicación			Descripción	Créditos antes expte.	Transf. de Créditos	Créditos finales
Prog.	Económica					
1621	227	99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	22.720,00 €	7.500,00 €	15.220,00 €
920	467	01	Trasf. a Consorcio de Tpte.	5.675,00 €	2.500,00 €	3.175,00 €
929	500		Dotación al Fondo de Contingencias	150.000,00 €	4.614,94 €	145.385,06 €
<b>TOTAL:</b>					<b>14.614,94 €</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Palma del Condado, a 5 de agosto de 2022.- La Alcaldesa en Funciones. Fdo. Rosalía Montero Vázquez.

**VILLABLANCA**  
**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el pasado día 27 de Julio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.villablanca.es](http://www.villablanca.es)).

En Villablanca, a a 5 de agosto de 2022.- El Alcalde. Fdo.: José Manuel Zamora de la Cruz.



## ZALAMEA LA REAL

### ANUNCIO

Mediante el presente se anuncia que en el Decreto número 2022-0181 de fecha 3 de Agosto de 2022, se rectifican errores materiales detectados en las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Proceso de selección para la contratación de personal para Escuela Infantil "Zalarines", con el siguiente tenor literal:

#### “DECRETO DE ALCALDÍA

##### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Visto que en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 2022/0169 de 19 de julio de 2022 y en marco del expediente n.º 291/2022 se procedió a la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Proceso de Selección para la contratación y creación de una bolsa de expectativas de contratación de personal laboral temporal para cubrir los puestos de Maestro/a de Educación Infantil y Técnico/a de Educación Infantil en la Escuela Infantil "Zalarines", publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º143 de 26 de julio de 2022.

SEGUNDO.-Considerando que se ha incurrido en error material en dichas bases reguladoras, en relación con el criterio de valoración referido a la experiencia profesional por sustituciones relacionadas con los puestos a desempeñar, como Maestro/a de Educación Infantil y Técnico/a de Educación Infantil en la Escuela Infantil "Zalarines", previsto en la base n.º 10.2 B) b) para la ocupación de Técnico/a de Educación Infantil y la base n.º 10.3 B) b) para la ocupación de Maestro/a de Educación Infantil, en la medida en que se ha indicado que las sustituciones puntuarán "hasta un máximo de 2 puntos", sin que se indique criterio alguno de graduación de esa puntuación máxima, incurriéndose en error material o de transcripción, pues dicho criterio puntuará con total de dos puntos ya que no se ha indicado graduación alguna que justifique la determinación de "hasta un máximo de 2 puntos", como si se ha hecho por ejemplo con el criterio anterior también referido a la experiencia profesional, dando lugar a errores y contradicciones interpretativas.

De igual forma, se ha producido un error material o errata, pues en la base n.º 10.3 B) b) para la ocupación de Maestro/a de Educación Infantil, se indican que se puntuarán las sustituciones "técnica de educación infantil" siendo ese el criterio de puntuación para la ocupación de Maestro/a de Educación Infantil, habiéndose incurrido en un error de transcripción o errata.

TERCERO.-Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, con fecha de 1 de agosto de 2022, obrante en el expediente n.º 291/2022.

##### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2021 de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- El Tribunal Supremo en su sentencia de 15 de febrero de 2006 indica lo siguiente:

«El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas ga-



rantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo».

En base a lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Subsanan y rectificar el error material, de transcripción y errata apreciado en las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Proceso de Selección para la contratación y creación de una bolsa de expectativas de contratación de personal laboral temporal para cubrir los puestos de Maestro/a de Educación Infantil y Técnico/a de Educación Infantil en la Escuela Infantil "Zalarines", aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/0169 de 19 de julio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº143 de 26 de julio de 2022, de forma que en la base n.º 10.2 B) b) para la ocupación de Técnico/a de Educación Infantil y en la base n.º 10.3 B) b) para la ocupación de Maestro/a de Educación Infantil, referida a la valoración y puntuación por sustituciones donde diga "hasta un máximo de 2 puntos", diga "2 puntos".

**SEGUNDO.-** Subsanan y rectificar el error material, de transcripción y errata apreciado en las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Proceso de Selección para la contratación y creación de una bolsa de expectativas de contratación de personal laboral temporal para cubrir los puestos de Maestro/a de Educación Infantil y Técnico/a de Educación Infantil en la Escuela Infantil "Zalarines", aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/0169 de 19 de julio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº143 de 26 de julio de 2022, de forma que en la base n.º 10.3 B) b) para la ocupación de Maestro/a de Educación Infantil, referida a la valoración y puntuación por sustituciones donde diga que se puntuarán las sustituciones como "técnica de educación infantil" diga "Maestro/a de Educación Infantil".

**TERCERO:** Publicar anuncio de rectificación de error material en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real para su máxima difusión.

**CUARTO:** Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre para su conocimiento."

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Zalamea La Real, a 2 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Diego Rodríguez Pérez.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**  
**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y**  
**UNIVERSIDADES**  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES**  
**GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Orden de 18 de Octubre de 2000, de Desarrollo y Aplicación del artículo 2º del Decreto 46/2000, de 7 de Febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública el siguiente Informe de Seguridad.

Expediente: CR-1

Peticionario: COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., Instalación de Almacenamiento de Huelva.

Situación: Ctra. Huelva-Mazagón, Km. 8 de Palos de la Frontera (Huelva).

Objeto: Informe de Seguridad según el Real Decreto 840/2015.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el documento "Informe de Seguridad de las instalaciones de CLH, S.A. Instalación de Almacenamiento de Huelva, con referencia IN/ES-21/0332-003/03, diciembre 2021", en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, sito en el Camino del Saladillo, s/n, Edificio Vistalegre, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el documento, y pueda formular al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Así mismo, también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/transparencia.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono para concertar una cita previa 955063910.

A 12 de mayo de 2022.- EL DELEGADO TERRITORIAL. Antonio Agustín Vázquez.

